



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS; Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE LA SALUD – HORQUETA.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1502/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de agosto de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 048/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS; Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE LA SALUD – HORQUETA”; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota Interna identificada como Expediente NOT-8844-2025-000006, de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección de la U.S. Horqueta del IPS, solicitó retomar el Proyecto "PARQUE DE LA SALUD", haciendo el seguimiento correspondiente del proyecto entre otras cosas, menciona: *“Es importante resaltar que la ejecución de dicho proyecto no implicará ningún costo para el IPS ya que el Convenio contempla únicamente el usufructo del predio de la Institución, donde está asentada la U.S. Horqueta, y que será de mucho beneficio para los asegurados y ciudadanía en general, previéndose la ejecución de diversos programas como la de Adultos Mayores, Primera Infancia y Enfermedades Crónicas (captación y seguimiento de pacientes)”*; y

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

Que, la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de Nota Interna GDT/DPL/N° 122/2025, de fecha 06 de junio de 2025, presentó los siguientes proyectos de convenios específicos:

- a. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS;
- b. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE DE LA SALUD – HORQUETA";

Que, las propuestas de convenio se encuentran enmarcadas en el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN", que fuera aprobado por Resolución C.A. N° 072-021/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, formalizado el fecha 18 de febrero de 2025. Obran entre los antecedentes los informes de las áreas respectivas;

Que, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPS Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN", tiene como objeto la cooperación y coordinación entre el IPS y la Gobernación con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud para los asegurados del IPS y la población en general del Dpto. de Concepción;

Que, las áreas de cooperación sobre las cuales se pretende unir esfuerzos entre ambas instituciones incluirán las áreas de Salud Pública, Infraestructura, Programas de Impacto Social y de Talento Humano;

Que, las partes se comprometen a proveer recursos humanos, técnicos y financieros según sus capacidades y disponibilidad en cada institución;

FDG. DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

Que, en cuanto a la ampliación y/o modificación de las cláusulas, están podrán realizarse en cualquier momento a petición de las partes, las cuales serán aprobadas a través de Adendas;

Que, la vigencia del Convenio será por 5 años prorrogables de forma automática por igual periodo;

Que, la solución de controversias se someterá a dictamen de las asesorías legales de cada institución, y de no existir acuerdo se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción;

Que, la rescisión podrá ser realizada por cualquiera de LAS PARTES, siempre que se comunique por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. Esta rescisión da otorga derechos a la otra parte ni se podrá formular reclamos de indemnización, de ninguna naturaleza;

Que, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPS Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE DE LA SALUD – HORQUETA", tiene como objeto la cooperación y coordinación entre el IPS y la Gobernación con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud para los asegurados del IPS y la población en general del Departamento de Concepción;

Que, las áreas de cooperación serán en Infraestructura con la construcción de un vallado perimetral en el predio del "PARQUE DE LA SALUD" de Horqueta; y de Talento Humano, en lo que respecta a la Dirección específica que se encarga del mantenimiento de espacios verdes;

Las partes se comprometen a:

- a) Facilitar intercambio de información.
- b) Proveer recursos humanos, técnicos y financieros según las capacidades y disponibilidad en cada institución.
- c) Designar coordinadores institucionales por cada parte. Si una de LAS PARTES desea incorporar cooperantes del ámbito privado, deberá informar a la otra parte, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

Que, la solución de controversias se someterá a dictamen de las asesorías legales de cada institución, y de no existir acuerdo se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción;

Que, la vigencia del Convenio será por 05 años prorrogables de forma automática por igual periodo;

Que, la rescisión podrá ser realizada por cualquiera de LAS PARTES, siempre que se comunique por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. Esta rescisión da otorga derechos a la otra parte ni se podrá formular reclamos de indemnización, de ninguna naturaleza.

Que, la Dirección Jurídica, través del Dictamen DIJ/DDC/N° 487/2025, de fecha 01 de agosto de 2025, manifestó cuanto sigue: *"Por lo tanto, considerando los informes técnicos la Dirección Jurídica se adhiere a la recomendación de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales en cuanto a la incorporación de las siguientes cláusulas en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPS Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE DE LA SALUD - HORQUETA".*

"CLÁUSULA XX TRANSFERENCIA DE LAS MEJORAS: La Gobernación del Primer Departamento Concepción deberá efectuar la transferencia total de las mejoras en carácter de donación al IPS mediante escritura pública, una vez culminada cada etapa del proyecto ejecutivo, conforme al cronograma de inversión físico - financiero de ejecución de las obras aprobado".

"CLÁUSULA XX DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL: El control y fiscalización de la obra civil estará a cargo de la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura conforme a sus respectivas áreas de competencia y conforme al proceso de ejecución del proyecto ejecutivo".

En la Cláusula Sexta, que permite a una de LAS PARTES incorporar cooperantes del ámbito privado, sugerimos agregar en la cláusula que las incorporaciones de cooperantes del ámbito privado, no deberán generar costos económicos a la otra parte que no lo ha solicitado.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

Asimismo, se sugiere contar con el visto bueno final en los documentos finales de ambos Convenios Específicos por parte del Gerente de Salud y del Gerente de Abastecimiento y Logística, respectivamente, previo a su remisión al Consejo de Administración del IPS, considerando que la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Hospitales Área Interior, indistintamente forman parte de las áreas involucradas en la parte operativa del objeto de ambos Convenios Específicos.

Por consiguiente, concluimos que ambos Convenios Específicos se ajustan al marco normativo vigente, y guardan coherencia con los lineamientos establecidos en el Convenio Marco aprobado por Resolución C.A. N° 072-021/2024.

En consecuencia, se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes, una vez incorporada las sugerencias, a fin de elevar los antecedentes a consideración del Consejo de Administración”;

Que, las propuestas de los respectivos convenios han sido actualizadas y las áreas técnicas han procedido a suscribir los mismos conforme a las recomendaciones de la Dirección Jurídica; así también, obran entre los antecedentes el parecer favorable de la Gobernación del Primer Departamento Concepción;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 048/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS",

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERÁS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

conforme al Anexo, el cual se encuentran refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE LA SALUD – HORQUETA", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, los Convenios de Cooperación Interinstitucional Específicos, aprobados en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-----
- 4º) Disponer que, la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales Área Interior en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en los respectivos Convenios aprobados en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que los programas o proyectos que fueran aprobados por las instituciones signatarias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS", aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, necesariamente deberán contar con los presupuestos aprobados por cada Institución, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----
- 6º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-007/2025

la suscripción de los Convenio aprobados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-----

- 7°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original de los instrumentos suscriptos por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 8°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL IPS.

En la ciudad de Concepción, del departamento de Concepción de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2025, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; y por otra parte la **GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernadora, la Señora **DRA. LIZ NATALIA MEZA**, con domicilio en las calles Gral. Jose Eduvigis Díaz entre Curupayty y Brasil, de la ciudad de Concepción, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO

Que, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS);

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que benefician a la comunidad de Concepción.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud para los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción.

SEGUNDA:

ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de la promoción de hábitos saludables, salud ocupacional y prevención de enfermedades, con un abordaje conjunto del equipo de salud del **IPS** y la Gobernación.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bektina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sandra Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

- **Infraestructura:** Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias en el marco de la RISS en el Departamento de Concepción, como, por ejemplo: Equipamiento, refacciones y la ampliación del área de Terapia Intensiva Adulto, áreas de urgencias e internación en el Hospital Regional del IPS de la ciudad de Concepción, por la Gobernación de Concepción.
- **Programas de impacto Social:** Implementación de programas que promuevan el bienestar de la población, en forma conjunta se coordinaran acciones con los equipos de salud del IPS y la Gobernación.
- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el IPS y la Gobernación por su parte.

TERCERA:

DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar a la Dirección de Hospitales del Área Interior a través de la Dirección del Hospital Regional de Concepción IPS, como coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Dennis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANASTASIA CASTRO
Secretaría de Consejería de Administración



5. Promover la participación de la comunidad y otras entidades relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de LAS PARTES.

Por el IPS, la Dirección de Hospitales del Area Interior, y la Dirección del Hospital Regional de Concepción designados por la Máxima Autoridad.

Por la Gobernación, la Secretaría de Salud de la misma.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de estos.

SEXTA:

DE LA COOPERACIÓN.

En caso de que una de LAS PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA:

DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las dos instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

OCTAVA:

DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de LAS PARTES, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Denis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

NOVENA:

RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMA:

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA:

DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

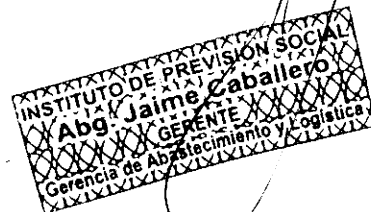
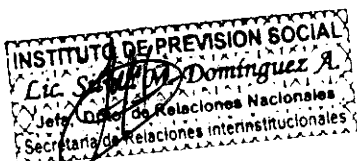
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Gobernación del 1er. Departamento
Concepción

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. Liz Natalia Meza
Gobernadora

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN – PARQUE DE LA SALUD HORQUETA.

En la ciudad de Horqueta, del departamento de Concepción de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2025, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; y por otra parte la **GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernadora, la Señora **Dra. LIZ NATALIA MEZA**, con domicilio en las calles Gral. Jose Eduvigis Díaz entre Curupayty y Brasil, de la ciudad de Concepción, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO

Que, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS);

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad del Departamento de Concepción;

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción.

SEGUNDA:

ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Infraestructura:** Construcción del **BALLADO PERIMETRAL** del Predio destinado al **PARQUE DE LA SALUD** de dicho distrito.
- **Talentos Humanos:** Cooperación de la Gobernación, mediante la Dirección específica, encargada del mantenimiento de Espacios Verdes. .

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Secretaría de Abastecimiento y Logística



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución del proyecto específico.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar a la Dirección de Hospitales del Área Interior a través de la Dirección del Hospital de Horqueta, como coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico.

CUARTA:

ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA.

El predio en cuestión se encuentra en la Ciudad de Horqueta según Plano de Ubicación Georreferenciada conforme ocupación de campo:

PADRON : 2.553
FINCA : 2.107 – folio 1 y siguientes 11/04/1982
DISTRITO : Horqueta
DEPARTAMENTO : Concepción

El mismo predio se encuentra franqueado por:

PY-05 Gral. Bernardino Caballero; Av. Pdte. Franco; Calle Julia Miranda Cueto de Estigarribia, Cap. Sosa y Calle vecinal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Coordenadas Georreferenciadas U.T.M. WGS 84, ZONA 21 J.		
PTO.	NORTE (m)	ESTE (m)
b	7418170,72	493834,57
c	7418129,95	493706,75

QUINTA:

DE LA TRANSFERENCIA DE LAS MEJORAS.

La Gobernación del Primer Departamento Concepción deberá efectuar la transferencia total de las mejoras en carácter de donación al IPS mediante escritura pública, una vez culminada cada etapa del proyecto ejecutivo, conforme al cronograma de inversión físico-financiero de ejecución de las obras aprobado.”

SEXTA:

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL.

El control y fiscalización de la ejecución de la obra civil estará a cargo de la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura conforme a sus

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana C. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Denis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejos Administrativos



respectivas áreas de competencia y conforme al proceso de ejecución del proyecto ejecutivo”.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**.

Por el IPS, la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción designados por la Máxima Autoridad.

Por la Gobernación, la Secretaría del Medio Ambiente y Mantenimiento de Áreas Verdes de la misma.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación del proyectos en cuestión a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de estos.

SÉPTIMA:

DE LA COOPERACIÓN.

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes del ámbito privado, para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

Las incorporaciones de cooperantes del ámbito privado, no deberán generar costos económicos a la otra parte que no lo ha solicitado.

OCTAVA:

DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las dos instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

NOVENA:

DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA:

RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Sergio M. Domínguez A.
Jefe División Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANTONIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCILOSEGUNDA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del 1er. Departamento
Concepción*

Por el Instituto de Previsión Social

*Dra. Liz Natalia Meza
Gobernadora*

*Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración*

